

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO Y DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES IDENTIFICATIVAS DEL PROGRAMA "PUEBLOS CON VIDA" EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Órgano de contratación: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Unidad promotora: DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Expediente Nexus: A/SUM-030786/2026

1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

Constituye el objeto del presente contrato el suministro, transporte, instalación y puesta en servicio de señales identificativas del programa "Pueblos con Vida" en municipios de la Comunidad de Madrid con una población inferior a 20.000 habitantes adheridos a dicho programa, hasta un máximo de 118 unidades, conforme a las necesidades que determine la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

La presente contratación tiene por finalidad completar la implantación progresiva de la señalización identificativa del programa, garantizando una imagen institucional homogénea en el conjunto de los municipios participantes. Las características técnicas de las señales y de las prestaciones objeto del contrato se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene la consideración de contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al tener por objeto principal la fabricación y entrega de señales identificativas. Las prestaciones de transporte, replanteo, cimentación, montaje e instalación previstas en el contrato tienen carácter accesorio y complementario respecto del suministro de dichos elementos, siendo necesarias únicamente para su correcta colocación en los municipios destinatarios.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación y cumplirse los requisitos establecidos legalmente para su utilización.

El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, todos ellos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, al considerar que permiten identificar de forma objetiva la oferta económicamente más ventajosa para la Administración atendiendo a las características de las prestaciones objeto del contrato.

La utilización de este procedimiento garantiza el respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores, así como la eficiente utilización de los fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la LCSP.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio.



Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, todos los criterios de adjudicación son evaluables mediante la aplicación de fórmulas, al considerar que permiten identificar de forma objetiva la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

La puntuación máxima que podrá obtener cada licitador será de **100 PUNTOS**, distribuidos de la siguiente forma:

Criterio	Puntuación máxima
1. Oferta económica	70 puntos
2. Reducción del plazo máximo de ejecución de cada orden de trabajo	15 puntos
3. Incremento de la capacidad mensual garantizada	15 puntos
TOTAL	100 puntos

3.2.1 OFERTA ECONÓMICA. Criterio 1

Se podrá obtener un máximo de **70 puntos** valorados con el siguiente criterio:

Las ofertas económicas en este apartado se valorarán asignando la mayor puntuación a la oferta más baja, 0 puntos a las que igualen el precio unitario de licitación y al resto de ofertas aplicando el resultado matemático derivado de la siguiente fórmula.

$$P_1 = 70 \cdot \left[\frac{PUL - OC}{PUL - MO} \right]$$

Donde:

- P₁** = Puntuación obtenida por la oferta que se valora
PUL = Precio Unitario de Licitación del contrato expresado en euros (€)
OC = Importe unitario de la oferta presentada objeto de valoración expresada en euros (€)
MO = Importe unitario de la mejor oferta presentada a la licitación expresada en euros (€)

En el supuesto de que únicamente concurra una oferta admitida, ésta obtendrá la puntuación máxima prevista para este criterio, siempre que resulte conforme con el precio unitario de licitación y no incurra en presunción de anormalidad.

3.2.2 MEJORAS DEL CONTRATO

A. Reducción del plazo máximo de ejecución de cada orden de trabajo (15 puntos) Criterio 2

Se valorará el compromiso del licitador de reducir el plazo máximo de 10 días hábiles establecido para la fabricación, suministro e instalación de cada señal desde la notificación de la correspondiente orden de ejecución.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente tabla:

Plazo máximo comprometido	Puntuación
10 días hábiles	0 puntos
9 días hábiles	5 puntos
8 días hábiles	10 puntos
7 días hábiles o menos	15 puntos



B. Incremento de la capacidad mensual garantizada (15 puntos) Criterio 3.

Se valorará el compromiso del licitador de incrementar la capacidad mínima de fabricación, suministro e instalación de 25 señales mensuales prevista en el contrato.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente tabla:

Capacidad mensual garantizada	Puntuación
25 señales/mes	0 puntos
30 señales/mes	5 puntos
35 señales/mes	10 puntos
40 señales/mes	15 puntos

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS MEJORAS Y PROPUESTAS

Los licitadores deberán incluir en su proposición económica los compromisos correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, conforme al modelo que se incorpore como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En particular, deberán indicar:

- El precio unitario ofertado.
- El plazo máximo comprometido para la fabricación, suministro e instalación de cada señal desde la notificación de la correspondiente orden de ejecución.
- La capacidad máxima mensual de fabricación, suministro e instalación que se comprometen a garantizar durante la ejecución del contrato.

La presentación de la oferta implicará el compromiso del licitador de cumplir las condiciones ofertadas durante toda la ejecución del contrato.

No será necesaria la aportación de documentación adicional para la valoración de estos criterios, sin perjuicio de las facultades de comprobación que corresponden al órgano de contratación y de la obligación del adjudicatario de cumplir los compromisos asumidos en su oferta.

5. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el órgano de contratación aprecie que una oferta puede encontrarse incurso en presunción de anormalidad, deberá tramitar el procedimiento previsto en dicho precepto antes de adoptar la decisión que proceda.

La apreciación de la presunción de anormalidad se realizará exclusivamente respecto de la oferta económica presentada, sin que a estos efectos se tengan en consideración los compromisos asumidos por el licitador en relación con los restantes criterios de adjudicación.

A estos efectos, se presumirá que una oferta se encuentra incurso en valores anormalmente bajos cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concorra un solo licitador: se considerará anormal la oferta cuyo importe sea inferior en más de un 25% al precio unitario de licitación.
- Cuando concurren dos licitadores: se considerará anormal la oferta cuyo importe sea inferior en más de un 20% respecto de la otra oferta presentada.



- Cuando concurren tres o más licitadores: se considerarán anormales las ofertas cuyo importe sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas admitidas.

En los supuestos anteriores, el órgano de contratación solicitará al licitador las justificaciones que estime oportunas respecto de la viabilidad de su oferta y resolverá conforme al procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: JAVIER CARAZO GIL - ***
Fecha: 2026.09.21 18:30



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: